



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

**DECRETO 142
1 DE DICIEMBRE DE 2020**

Código: PDL-FR-35

Versión: 03

Página 1 de 2

“POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”

El Alcalde Municipal de Guatapé, Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994 , Decreto 1042 de 1978, decreto 1083 del 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

- a) La Ley 136 de 1994, “*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*”, Artículo 3.- Funciones. Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012. Corresponde al municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
- b) El Decreto 1042 de 1978 Presidencial, dispone que la jornada laboral ordinaria de los servidores públicos del Estado es de cuarenta y cuatro horas semanales.
- c) Que el decreto 1083 del 2015:” *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública* “, en su artículo 2.2.5.5.53, reza: Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.
- d) Es competencia del Alcalde, decretar la jornada laboral de la Administración Municipal, evitando dilataciones en los diferentes trámites y culminar la vigencia 2020 con el cumplimiento de las diferentes actuaciones administrativas regidas por normatividad



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

**DECRETO 142
1 DE DICIEMBRE DE 2020**

Código: PDL-FR-35

Versión: 03

Página 2 de 2

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario laboral y de atención al público de la Administración Municipal de Guatapé, del 01 al 31 de diciembre de 2020, quedando así:

De lunes a viernes: atención a usuarios de forma presencial y virtual:

De 08:00 a.m. a 1:00 p.m.
De 02:00 p.m. a 04:00 p.m.

De lunes a viernes: realización actividades inherentes al cumplimiento del manual de funciones, internamente sin atención al público:

De 04:00 p.m. a 06:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN SEBASTIÁN PÉREZ FLÓREZ
Alcalde Municipal

Elaboró

Dora Garcés Zuluaga

Revisó

Marleny García Ospina

Aprobó

Laura Flórez Garfó